

INFORME SECRETARIAL: Se hace constar que desde el día 16 de Marzo de 2020, se encuentran suspendidos los términos judiciales, en razón al cierre extraordinario de los despachos judiciales ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en los diferentes Acuerdos proferidos con ocasión a las medidas de emergencia en salud pública, decretadas por el Gobierno Nacional por la pandemia del COVID19. Se indica además, que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11567, del día 05 de Junio de 2020, en su Artículo Segundo, se prorroga la suspensión de los términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020, y dispuso en su Artículo Octavo, numeral 8.6, excepciones en materia civil, así: "las terminaciones de procesos de ejecución por pago total de la obligación", motivo por lo cual se procederá a resolver el memorial de terminación allegado por el correo electrónico. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 10 de Junio de 2020.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

Auto Interlocutorio No.330 Primera Instancia.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Santiago de Cali, Diez de Junio de Dos Mil Veinte.  
Rad: 76001400301020190082100.

En virtud del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567, del día 05 de Junio de 2020, en su Artículo Segundo, que se prorroga la suspensión de los términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020, que también dispuso en su Artículo Octavo, numeral 8.6, la excepción en materia civil, así: "las terminaciones de procesos de ejecución por pago total de la obligación", y teniendo en cuenta la solicitud de terminación que hace el apoderado judicial de la entidad demandante: FINESA S.A., y las comunicaciones allegadas por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, respecto del decomiso del vehículo de placas: FRM-165, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.-DAR por terminado, la presente solicitud de PAGO DIRECTO, instaurada por: FINESA S.A., contra: JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO, por el pago de las cuotas en mora, según memorial recibido por el correo institucional, el 13 de mayo de 2020.
- 2.- ORDENAR la entrega del vehículo de placas: FRM-165, al señor demandado señor: JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO, en razón de que fue decomisado.
- 3.-ORDENAR la cancelación de la orden de decomiso del automotor de placas: FRM-165, Clase: Automóvil, Marca: Chevrolet, Carrocería: Sedan, Línea: Sail, Color: Gris Galápagos, Modelo: 2019, Motor: LCU\*181073097\*, Serie y Chasis: 9GASA58M7KB007460, Servicio: Particular, decomisado el día veinticuatro (24) de Diciembre de 2019.
- 4.-ORDENAR librar el oficio correspondiente a la Policía Metropolitana -Sección Automotores, a fin de que deje sin efecto el decomiso del citado automóvil, de propiedad del señor: JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO.

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DITECTO).  
RAD: 2019-00821-00

5.- ACCEDER a la autorización que hace el señor: JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO, a favor del señor: José Mauricio Muñoz Campo, identificado con la C.C.#94.489.237, a fin de que reciba los oficios respectivos que levantan la medida del decomiso y para la entrega del vehículo de PLACAS: FRM-165.

6.-ORDENAR oficiar a: CALIPARKING MULTISER S.A.S., de esta ciudad, a fin de solicitarles se sirvan hacer la entrega del vehículo de placas: FRM-165, al señor: JOSÉ MAURICIO MUÑOZ CAMPO, persona autorizada por el propietario del citado automotor señor: JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO.

7.-ORDENAR el desglose de la garantía y documentos anexos, a favor de la entidad demandante, con la anotación respectiva de su normalización por pago de las cuotas en mora.

8.- Surtido lo anterior, archivar la presente solicitud de pago directo, con la entrega del bien vehículo automotor, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 038

de hoy 12 DE JUNIO DE 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m.



ANGELA MARIA LIBBEROS TORRES  
Secretaria.